

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis al tres de mayo del año dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández titular de la dependencia**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, dándose fe al tener a la vista el referido aviso, asimismo, manifestando la titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, Licenciada Obdulia Villa García; del personal administrativo se encuentran presentes Imelda Montoya Carrillo, Alma Daniela Durán Valenzuela, Nancy Alejandra Méndez Carmona, José Remedios Castor Martínez, Dora Iveth Luevano Sánchez, María Guadalupe Ramírez Gaucín, Guadalupe Gabriela García Martínez, Mariana Sarahi Bernardino Puente y Claudia Verónica Santoyo Rocha.

No se encuentran presentes el Licenciado Raúl Valadez Moyeda, Secretario de Acuerdo Y trámite y Víctor Manuel Juárez Silva, Auxiliar Administrativo, el primero por encontrarse incapacitado y el segundo en virtud de que goza del periodo vacacional adicional por ser personal sindicalizado con un total de treinta días los cuales iniciaron a partir del dos al doce de mayo del año en curso, además se

incorporo a este Juzgado Mariana Sarahi Bernardino Puente.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la verificación de este apartado, se pusieron a la vista dos agendas, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	351
De la visita anterior:	61
De esta visita:	290
Audiencias desahogadas	211
Audiencias diferidas	140
Audiencias a celebrarse posteriormente	053

La última audiencia que se tiene señalada es para las once horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia de Juicio, dentro de los autos del expediente 829/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (*****), y se constató que a foja 40, obra una diligencia de fecha dieciocho de abril del año en curso, en el que se señala la fecha indicada para el desahogo de la audiencia de Juicio. El expediente consta de 41 fojas, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era a las doce horas del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 886/2014 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), para el desahogo de una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 223,

obra una constancia de la Secretaria de Acuerdo donde no fue posible el desahogo de dicha audiencia, en razón de que no obran las publicaciones ordenadas. El expediente consta de 242 fojas.

Se hace constar que se agenda un promedio de tres audiencias diarias, programándose para el inicio de su desahogo la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

Se hace constar que se puso a la vista del Suscrito un copiador de listado de audiencias correspondiente al año dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, sin embargo, la elaboración del mismo refleja un empleo de recursos humanos y materiales innecesario pues no existe disposición jurídica que prevea su hechura, significando además contrario a las medidas de austeridad implementadas por el Consejo de la Judicatura.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley se ingresó a la Página oficial del Poder Judicial y se constató que son publicadas las audiencias que son agendadas diariamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
06 Taquimecanógrafas,
04 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado son las que se describen en el acta de la segunda visita ordinaria correspondiente al año dos mil dieciséis celebrada el veintiséis de octubre de ese año, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el personal administrativo cubre un horario de ocho horas con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado cubre un horario de nueve a quince horas.

El último registro efectuado el día ocho de abril de dos mil diecisiete corresponde a Víctor Manuel Silva Juárez quien asentó como hora de entrada a las ocho horas con cuarenta y seis minutos, y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, habiéndose registrado un total de once personas (Pagina 150).

Se hace constar que al haberse implementado el sistema de registro electrónico digital a partir del cinco de abril del año en curso y por haberse agotado en su totalidad el libro que se revisa, el mismo ostenta constancia secretaria de su conclusión.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra nombramiento numero J.P.I./2016 emitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Raúl Valadez Moyeda. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha catorce de marzo del presente año, mediante el cual se informa que se otorgan tres días de licencia médica por el diagnostico depresivo; obra un certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diecisiete de marzo del presente año, mediante el cual se informa que se otorgan veintiocho días de licencia médica por el diagnostico trastorno bipolar; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado, de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las nueve a las doce horas; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las once a las catorce treinta horas; obra un certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha tres de mayo del presente año, mediante el cual se informa que se otorgan veintiocho días de licencia médica por el diagnóstico trastorno bipolar a partir del tres al treinta de los que cursan. El expediente consta de 104 fojas.

Licenciada Obdulia Villa García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Imelda Montoya Carrillo. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un oficio numero OMPJ/859/2016, remitido por el oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se autoriza ausentarse de sus labores en el calendario escolar en las sesiones de Consejo técnico. El expediente consta de 30 fojas.

Alma Daniela Duran Valenzuela. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un oficio numero OMPJ/859/2016, remitido por el oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se autoriza ausentarse de sus labores en el calendario escolar en las sesiones de Consejo técnico. El expediente consta de 16 fojas.

Nancy Alejandra Méndez Carmona. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

José Remedios Castor Martínez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta por 29 fojas.

Dora Iveth Luévano Sánchez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias; copia certificada de escrito de fecha siete de diciembre del año próximo pasado; acta administrativa de fecha once de enero del año en curso, en donde se le hace una llamada de atención para que de cuenta de las promociones el mismo día que las recibe; oficio numero 66/2017, de fecha dieciséis de enero del presente año, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se le hace saber que la secretaria taquimecanógrafa no se presento a laborar ni justifico su inasistencia juntamente con copia del mismo y acuse de recibo; un acuse de recibo dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado con fecha de recibido el día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, oficio numero 565/2017, de fecha seis de marzo del presente año, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se le hace saber que la secretaria taquimecanógrafa no se presento a laborar ni justifico su inasistencia y copia del mismo; constancia de la secretaria de Acuerdo y Trámite de este Juzgado de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete en la que se hace constar que la secretaria taquimecanógrafa no se presento a laborar ni justifico su inasistencia; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las veinte a las veintitrés horas; obra una constancia médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que asistió a consulta externa de urgencias de las doce a las quince horas; un acuse de recibo dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado con fecha de recibido el día veinticuatro de Marzo del año dos mil diecisiete, oficio numero 707/2017, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se le hace saber que la secretaria taquimecanógrafa no se presento a laborar ni justifico su inasistencia y copia del mismo; constancia de la secretaria de Acuerdo y Trámite de este Juzgado de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete en la que se hace constar que la secretaria taquimecanógrafa no se presento a laborar ni justifico su inasistencia; un oficio numero 708/2017 de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se le hace saber que la secretaria taquimecanógrafa no se presento a laborar ni justifico su inasistencia así como constancia de la secretaria de Acuerdo y Trámite de este Juzgado de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete en

la que se hace constar que la secretaria taquimecanógrafa no se presentó a laborar ni justificó su inasistencia; un oficio número 709/2017 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se le hace saber que la secretaria taquimecanógrafa no se presentó a laborar ni justificó su inasistencia así como constancia de la secretaria de Acuerdo y Trámite de este Juzgado de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete en la que se hace constar que la secretaria taquimecanógrafa no se presentó a laborar ni justificó su inasistencia; oficio número CSR02/231/2017, de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección número 2 en la que le otorgan un permiso para ausentarse de sus labores el veinticuatro de marzo del presente año; oficio número 818/2017, de fecha tres de abril del presente año, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se le hace saber que la secretaria taquimecanógrafa se ausentó de sus labores el veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, por permiso sindical descrito en líneas anteriores; un acuse de recibo dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado con fecha de recibido el día tres de abril del año dos mil diecisiete; un acuse de recibo dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado con fecha de recibido el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete; oficio número 962/2017, de fecha veinticuatro de abril del presente año, dirigido a la oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en donde se da cuenta de un oficio remitido signado por la secretaria regional 2 mediante el cual se informa que se autorizó un permiso para ausentarse de sus labores los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de los que cursan por atender asuntos particulares; oficio número CSR02/286/2017, de fecha veinticuatro de abril del presente año, expedido por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección número 2 en la que le otorgan un permiso para ausentarse de sus labores por atender asuntos particulares los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de abril del presente año. El expediente consta de 29 fojas.

Ma. Guadalupe Ramírez Gaucín. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un oficio número OMPJ/988/2016, remitido por el oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se autoriza ausentarse de sus labores en el calendario escolar en las sesiones de Consejo

técnico; obra copia simple de oficio numero 995/2017, en el que se le otorgo permiso para ausentarse de sus labores de trabajo el día veintiocho de abril del presente año; obra copia de oficio dirigido a la titular de este Juzgado, donde solicita se le autorice para ausentarse de su lugar de trabajo el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete; obra acuse de recibo de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete. Obra misiva de fecha veintiocho de abril dirigido a Oficialía Mayor en donde se le hace saber la renuncia a la plaza de base no sindicalizada; obra acuse de recibo de fecha tres de mayo al Auditor interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Obra copia simple de oficio numero 1031/2017, remitido por la titular de este Juzgado justificando la inasistencia en el registro de puntualidad y asistencia al Auditor interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta por 19 fojas.

**Guadalupe Gabriela García Martínez.
Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra misiva de fecha dos de mayo dirigido a la titular de este Juzgado donde solicita autorización para ausentar de sus labores el día tres de mayo del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 10 fojas.

**Mariana Sarahi Bernardino Puente. Secretaria
Taquimecanógrafa**

El expediente se integra con copia de curriculum Vitae en dos fojas, una constancia de estudios de la Universidad Autónoma del Noreste, copias simples de Clave Única de Registro de Población, Credencial de Elector, un aviso de recibo de la Comisión Federal de Electricidad y Acta de nacimiento. El expediente consta de 08 fojas

Víctor Manuel Silva Juárez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio numero 994/2017, remitido por la titular de este Juzgado donde informa el periodo vacacional; obra copia simple del oficio numero 109/2017 que remite la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad en la que informa la antigüedad del personal sindicalizado para gozar de las vacaciones adicionales; obra acuse de recibo de fecha veintisiete de abril al oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; obra acuse de recibo de fecha tres de mayo al Auditor interno; obra copia simple de oficio numero 1031/2017, remitido por la titular de este Juzgado justificando la inasistencia en el registro de puntualidad y asistencia al

Auditor interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 26 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, así como el mobiliario y equipo de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los establecimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Al respecto la titular del juzgado manifestó: que el encargado de las copias se encuentra gozando de su periodo vacacional adicional por lo que procederá a solicitarle la información correspondiente y remitirla a la brevedad posible a la Visitaduría.

6. Orden de Expedientes.

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, colocados en estantería metálica, a disposición de las partes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado, y al ingresar a dicha página se da cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron **cuatrocientos setenta y seis asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al folio numero 362/2017 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(******)**, (foja 97). Se trajo a la vista el folio y a foja 6, obra un auto de fecha cuatro de los que cursan y en la demanda, obra un sello de recibida en la Oficialía de Partes del día tres de mayo del año dos mil diecisiete, el folio consta de 06 fojas, resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Informa el personal del juzgado, que se registran los escritos iniciales y aquellas demandas en las que se previene a las partes, identificándolas con el número de folio, no así los exhortos, que se registran en el libro correspondiente.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **treinta valores**, de ellos, dieciséis corresponden a cheques de caja, catorce certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente marcado con el folio interno 16/2017 corresponde al expediente 801/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, un cheque de caja No. 0003750, por la cantidad de \$15,905.67 (quince mil novecientos cinco pesos 67/100 M.N.), en el que aparece como consignante **(******)** (Página 99). Se trajo a la vista el expediente promovido por **(******)** en la foja 487 obra un auto de fecha veinte de abril del año en curso, en el que se tiene a **(******)**, por exhibiendo el cheque de caja, el expediente consta de 496 fojas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el Libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte superior de cada certificado de depósito que se continúa anotando el número consecutivo asignado en el Libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva se registraron **ochenta y tres medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 52/2017, deducido del expediente de origen 726/2004, recibido el día veintiséis de abril del año en curso, remitido por el Juez Séptimo Civil de la Ciudad de Puebla, Puebla, para embargar bienes suficientes a la parte actora (foja 36 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por **(*****)**, y se constató que fue recibido en la fecha indicada y se radicó con fecha dos de los que cursan, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 19 fojas.

En el período que comprende la visita se devolvieron a su lugar de origen cincuenta y dos exhortos, de los cuales treinta y dos fueron diligenciados y veinte sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva se libraron **doscientos veintisiete medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto número 140/2017, ordenado por auto del dos de los que cursan, enviado el mismo día, derivado del expediente 117/2012, dirigido al Juez competente en materia civil y/o mercantil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, para un cumplimiento de ejecutoria de amparo de dicha ciudad (foja 144 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) y se constato que a fojas 175, obran el auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y a foja 175 y 176, obran el oficio mediante el cual se remite dicho exhorto, el expediente consta de 178 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita aparecen con fecha de devolución ciento treinta y siete exhortos, de los cuales setenta y cinco han sido diligenciados y sesenta y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y tres asuntos**, citados para Sentencia Definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 482/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), con fecha de citación para sentencia el veintisiete de Abril del año en curso y con resolución pronunciada el tres de los que cursan (página 279). Se trajo el a la vista el expediente, y se constato que de la foja 56 a la 60, aparecen el auto que cita para sentencia y la resolución definitiva pronunciada, ambas de las fechas referidas, el expediente consta de 60 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en el acta de la visita anterior se asentó que no existían resoluciones pendientes de dictar, en el período que abarca la presente visita **se pronunciaron ciento treinta y tres sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al

expediente 482/2016, ya descrito y analizado en párrafos anteriores (página 279).

A la fecha, según los asientos de este libro no existen resoluciones pendientes de pronunciar ni aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el periodo de la visita	133
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el periodo	133
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento dieciocho asuntos, citados para sentencia Interlocutoria, de los cuales de los que corresponden a los expedientes 346/2015 y 461/2016 páginas (124 y 126) ostentan una constancia secretarial que se registraron por error por lo que en el periodo aparecen **ciento dieciséis asuntos**, citados para sentencia Interlocutoria.

El último registro corresponde al expediente 658/2016 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, citado el día veintisiete de abril del año en curso, y pronunciada la sentencia el tres de mayo del mismo año (página 131). Se trajo a la vista el expediente, y se constato que de la foja 136 a la 140, obra el auto

de citación para resolución y la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas, el expediente consta de 140 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban pendientes de dictar **se han pronunciado ciento dieciséis resoluciones incidentales.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 658/2016, ya descrito y analizado en párrafos anteriores (página 131).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolución interlocutoria y aparece que todas se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	116
Asuntos pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	116
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún registro (foja 01 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En el apartado de los recursos de apelación competencia de la Sala Auxiliar, se registraron **cinco asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 444/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por **(******)**, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y se admitió a trámite el seis de Abril del presente año, enviado el día dos de los que cursan (foja 126). Se trajo a la vista el cuadernillo del expediente y de la foja 2 a la 12, del cuadernillo aparece la resolución impugnada, el cuadernillo consta de 17 fojas; Así mismo, se trajo el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 41 fojas y a foja 19, aparece el auto de la fecha indicada en el que tiene como interpuesto el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron siete resoluciones de la Sala Auxiliar, cinco se confirma la de primera instancia y dos se modifican.

Según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita aparecen **diez registros**.

El último asiento corresponde al expediente 77/2011, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por **(******)** en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de los autos de fecha veinticinco de enero del dos mil once, veinticinco de agosto y cinco de octubre ambos del año dos mil dieciséis, y se admitió a trámite el veinte de abril del presente año (foja 78). Se trajo a la vista el expediente que consta de 701 fojas y duplicado del cuaderno de apelación en 14 fojas y a foja 09 del último, obra el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso interpuesto y ordena su substanciación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron seis resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales tres se confirman, una se modifica y dos se desechan.

Según los asientos de este libro, se encuentran dos expedientes pendientes de remitir al tribunal Distrital, relativos a los expedientes 170/2016 y 77/2011, con fechas de admisión del recurso de seis y veinte de abril del año en curso, respectivamente.

a) Recurso de Queja.

En este apartado y posterior a la visita inmediata anterior no **aparece registros alguno** (foja 143)

7. Libro de amparos.

a) Amparo Indirecto

En el libro de **amparos indirectos** aparece que en el período se registraron **veinticinco demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al amparo 466/2017, relacionado con el expediente 572/2013, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna en el que aparece como quejoso **(*****)**, recibido el dos de mayo del año en curso, rindiéndose el informe previo el mismo día y se encuentra pendiente de rendir el informe justificado (foja 42). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es derivado de los autos del expediente 572/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, y a foja 233, obra el auto de fecha dos de los que cursan, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y se ordena rendir los informes previo y justificado, rindiéndose el previo en la fecha indicada, el expediente consta de 234 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron quince ejecutorias de amparo indirecto, de ellas tres concediéndolo, ocho negado y cuatro sobreseídos.

b) Amparo Directo

En el libro de **amparos directos** aparece que en el período se registraron **cuarenta y tres asuntos.**

El registro más reciente corresponde al del expediente 2/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)** (foja 38). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, y en la foja 05, obra el acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se admite la demanda de garantías, interpuesta por el quejoso, se ordena emplazar al tercero interesado y en su oportunidad remitirse al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, rindiendo el informe justificado correspondiente, el cuaderno de amparo consta de 07 fojas.

En el período se recibieron cuarenta y tres ejecutorias de amparo, en treinta y seis no ampara ni protege, en cuatro ampara y protege y tres sobreseidos.

8. Libro auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados un total de **sesenta y cinco expedientillos.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo 63/2017 registrado en fecha tres de los que cursan, relativo a la promoción presentada por **(*****)**, formado en virtud de que no es parte en el Juicio en que se pretende promover, (página 213). Se trajo a la vista el expedientillo, y a foja 2, obra acuerdo de la fecha indicada en el que se acuerda que en este Juzgado no existe el juicio que menciona en su escrito, el expedientillo consta 2 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran las promociones irregulares en los que no son parte o el número es equivocado.

9. Libro índice alfabético.

Para verificar el libro se recurrió al que resultó ser el último registrado, conforme al libro de gobierno, lo que fue el folio, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)**, por lo que se buscó en la letra "**(*****)**" y aparece en la página 243, el número de expediente, tipo de juicio y la persona como parte actora, coincidiendo

los datos asentados tanto en el libro de gobierno, así como con el expediente que ya había sido analizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se lleva un legajo de remisiones por año calendario, en el período que abarca la presente visita se han enviado al archivo las siguientes remisiones:

Número	Oficio	fecha	Expediente
1	0778/17	29-03-2017	347
2	0877/17	17-04-2017	196
3	1029/17	02-05-2017	102
Total			645

En total se remitieron al Archivo **seiscientos cuarenta y cinco expedientes**, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes

11. Libro de Actuarios.

Informa la titular del Juzgado que posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de la creación de la Central de Actuarios en este Distrito Judicial, en este Juzgado, a fin de que no hubiera fuga de información, pues en los libros que se tenían de registro en el que se anotaba el folio, el día y la hora asignada para la cita y en otro en que se registraba los litigantes solicitando cita y cédula y anotando el número de expediente, el auto a notificar, el nombre de la persona que se va a notificar, el domicilio en el que se practica la diligencia y nombre de quien lo solicita, representaba para los litigantes una incertidumbre jurídica pues la parte contraria tomaba medidas a fin de evitar el cabal cumplimiento de las determinaciones de esta autoridad.

En virtud de lo anterior, con posterioridad a la visita inmediata anterior se determinó que la persona o los abogados litigantes pasaran con una secretaria escribiente y en ese momento se les

proporcionara el número de folio, el que una vez confirmado por la Central de Actuarios los folios que requieren cita se anexan en un legajo y los que solamente requieren notificación se anexa la hoja de envío al expediente, con lo que se han tenido excelentes resultados pues así se custodia la secrecía del expediente y se llevan a cabo con mayor eficacia las ejecuciones determinadas por esta autoridad.

Se puso a la vista un legajo que se identifica como folios de citas 2017 y se informa que de su contabilidad se arrojaron los folio hechos hasta la fecha del dos de mayo del año en curso son 6812

12. Libro de promociones recibidas

Con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cinco mil trescientos ochenta y dos promociones**.

La última promoción recibida fue presentada por (*****)dentro del expediente 118/2016, el tres de los que cursan, a las catorce horas con veintiún minutos en la oficialía común de partes (página 029). Se trajo a la vista el expediente relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), y en su interior, aparece una promoción en la que aparece un sello de la Oficialía de partes el Día y hora antes señalado, en la cual el promovente se da por notificado de la sentencia Interlocutoria de fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete y solicita se gire oficio al Agente del Ministerio Público de Robos de Vehículos, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

Se hace constar que informa el encargado del registro del libro que también asienta diariamente las promociones que son digitalizadas en el nuevo sistema de gestión.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se aperturó un nuevo libro.

En el período que comprende esta visita, se han registrado, **seis mil cuatrocientos cincuenta y un** expedientes facilitados para consulta.

El último registro facilitado el día tres de los que cursan, corresponde al expediente 523/2016 facilitado para consulta (*****), (página 178). Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al juicio Ejecutivo mercantil promovido por (*****), y en la foja 01, aparece como parte actora, el expediente consta de 43 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista publicada el día tres de mayo del año en curso, aparecen publicados un total de cincuenta y ocho acuerdos y dos audiencias, se solicitó el expediente 1206/2011, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****); se trajo el expediente a la vista y se constató que obra un auto en el cual se da por notificado de la Sentencia Interlocutoria de fecha primero de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete, el expediente consta de 259 fojas, resultando coincidentes el número de expediente, juicio y las partes con los datos asentados en la lista de acuerdo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado los siguientes acuerdos:

Octubre (26)	0228
Noviembre	1207
Diciembre	0904
Enero	1020
Febrero	1167

Marzo	1594
Abril	1006
Mayo (02 al 03)	0124
Total	7250

Tomando en consideración que el periodo que abarca la visita es de ciento quince días hábiles, en promedio se publican sesenta y tres acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y semanalmente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

El Sistema de gestión se encuentra funcionando correctamente, y para efecto de verificar el mismo, durante el transcurso de la visita se analizaron diversos expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, seleccionados dentro de los registrados en el libro respectivo, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitando se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1.- Expediente 283/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de abril del dos mil dieciséis, y por auto del dos de mayo del año próximo pasado, fue recibido por la titular del Juzgado donde admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despacho

ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, y en razón de que diversos demandados, tenían su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de la Ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicaron el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis; Por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se ordeno el señalamiento de bienes para embargo para garantizar el adeudo, y se ordeno girar oficio al C. Comandante de la Policía Operativa del Estado, de dicha Ciudad; Con fecha doce de octubre del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho a los demandados para contestar la demandada instaurada en su contra y oponer excepciones, asimismo se abrió periodo de alegatos. Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La Sentencia Definitiva se dictó el treinta de enero del año en curso. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada de fecha diez de febrero de los que cursan. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 60 fojas.

2.- Expediente 515/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de agosto del año dos mil dieciséis, y por auto del quince del mismo mes y año, con lo recibido la titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despacho ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto se practicó el veintitrés de agosto del año próximo pasado a la parte demandada. Por auto del veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, a solicitud del endosatario en procuración de la parte actora, se ordenó girar oficios a las Instituciones Bancarias, para embargar cuenta a nombre del demandado. Por auto de fecha ocho de septiembre del año próximo pasado, se le tiene a la parte demandada, por contestando en tiempo la demanda instaurada y se da vista a la parte contraria, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y

autoriza para tales efectos a los profesionistas que menciona; por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, se tiene a la parte actora por desahogando la vista que se ordeno en auto de fecha ocho de septiembre del año próximo pasado, se hace la admisión de pruebas, señalando fechas para el desahogo de las mismas; En auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora se ordena guardar en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones. Con fecha veintiocho de octubre del mismo año, obran audiencias programadas, en las cuales se desahogaron las pruebas admitidas a las partes. Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año pasado, se abrió el periodo de alegatos; por auto de fecha veintiocho de noviembre del año pasado, la parte actora formula los alegatos de su intención, asimismo por auto de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diez de febrero del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 63 fojas.

3.-Expediente 824/2015, relativo al Juicio Ejecutivo

Mercantil promovido por (*****)La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de noviembre del dos mil quince, y por auto del treinta del mismo mes y año, con lo recibido la titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despacho ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, y en razón de que el diverso demandado tenía su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado, se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil y/o Mercantil de la Ciudad de Altamira Tamaulipas, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, se acuerda una vez que obre exhorto en autos, por auto de fecha veintiocho de abril del año próximo pasado, la parte actora se desiste de la demanda mas no de la acción en contra de (*****)y en el mismo auto se le tiene a dicha demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra. Por auto de fecha veintiocho de abril del año próximo pasado, se devuelve exhorto parcialmente diligenciado, el cual se manda agregar en autos. Por auto de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, obra auto admisorio de pruebas; en auto diecinueve de mayo del año próximo pasado, acepta

cargo el perito. En auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaro desierta la prueba pericial a la parte demandada. Obra audiencia de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, donde se llevaron a cabo las audiencias programadas Por auto de fecha nueve de agosto del año pasado, se abrió el periodo de alegatos; por auto de fecha siete de octubre del año pasado, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis. Por auto de fecha diez de noviembre del año pasado, a solicitud de la parte actora otorga endoso a favor de (*****), y por auto de fecha diecisiete de noviembre del año próximo pasado, la parte actora se da por notificado de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 71 fojas.

4.- Expediente 353/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de mayo del dos mil dieciséis, y por auto del treinta y uno del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de la demandada, ordenó guardar el documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto; Obra constancia de diligencia actuarial de fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, mediante el cual no se dio cumplimiento a la diligencia judicial ordenada mediante el auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, en virtud de que al Actuario no le fue posible localizar el domicilio de la parte demandada; La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis a la parte demandada (*****). Por auto del cuatro de octubre del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaura en su contra; así mismo, en el auto ya mencionado se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, habiéndose señalado fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional admitida con cargo a la parte demandada. Obra constancia de notificación por estrados a la parte demandada el día cuatro de noviembre del dos mil dieciséis. El catorce de noviembre del dos mil dieciséis, día y hora señalado para el desahogo de la Prueba Confesional admitida a la parte actora, se llevo a cabo la audiencia, en la cual se declaró desierto dicho medio de convicción por no haber sido

preparada oportunamente. Por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, en la cual se omitió dictar Sentencia de merito, hasta en tanto se resuelva sobre la conclusión de los periodos probatorio y de alegatos. En virtud de lo cual no se está propiamente frente a una sentencia definitiva, pues no se cumple el principio de Justicia completa. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 27 fojas.

5.- Expediente 23/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***))**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de enero del dos mil dieciséis, y por auto del quince del mismo mes y año, con lo recibido la Titular del Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de las demandadas, ordenó guardar el documento base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron el veintidós de enero del dos mil dieciséis a la parte demandada. Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis, a petición de la parte actora, se autorizó al Actuario de la Adscripción a constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, mediante el cual no se dio cumplimiento al auto de fecha dieciséis de febrero del año próximo pasado, en virtud de que el abogado interesado no hizo acto de presencia para la realización de la diligencia. Obra constancia de diligencia actuarial de fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, mediante el cual se llevó a cabo la diligencia de señalamiento de bienes para embargo, sin que la parte demandada permitiera el acceso a su domicilio. Por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaura en su contra; así mismo, en dicho auto se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, y se admitió periodo de alegatos. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, a petición de la endosataria en procuración de la parte actora, no se acordó de conformidad el Incidente de Liquidación de Sentencia

que promovía, toda vez que no aún no se había dictado Sentencia Definitiva. Por auto de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, a petición de la parte actora, se autorizó el señalamiento de bienes con uso de la fuerza pública a la parte demandada en su domicilio; Por auto de fecha primero de julio del dos mil dieciséis, a petición de la parte actora, no se acordó de conformidad el señalamiento de bienes con uso de la fuerza pública a (*****), toda vez que no es parte en el presente juicio. Por auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, no sé acordó el cierre de periodo probatorio y la apertura de alegatos, toda vez que ya se había acordado de conformidad mediante el auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis. Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para dictar Sentencia Definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el treinta de enero del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, a petición de la parte actora, no se acordó de conformidad su petición referente al señalamiento de bienes a la parte demandada, hasta en tanto no se notifique de manera personal a las partes la Sentencia Definitiva. Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, a petición de la parte actora, se notificó la Sentencia Definitiva. Por auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, a petición de la parte actora, en cuanto a su petición para notificación por estrados a la parte demandada, se deberá de estar a lo acordado por auto del veintisiete de abril del dos mil dieciséis, que señalo que las notificaciones al rebelde se hicieran siguiendo las reglas de las notificaciones que no deban ser personales. Obran cedulas de notificación practicadas por los Actuarios de la Central de Actuarios en que se constituyen en el domicilio de las demandadas ubicadas en (*****)sin que nadie responda al llamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 61 fojas.

6.- Expediente 77/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de Oficialía Común de Partes el dos de febrero del dos mil dieciséis, y por auto de fecha tres de febrero de ese mismo año, con lo

recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución disponiendo el emplazamiento a los demandados, se ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de abril del dos mil dieciséis. Por auto del doce de julio del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se tuvo por desisténdose de la demanda instaurada en autos en contra del diverso demandado (*****), debiéndose continuar el presente juicio en contra de (*****), por sus demás etapas procesales; Por auto de fecha tres de agosto del año próximo pasado a solicitud de la parte actora, se declaró prelucido el derecho del demandado para contestar la demanda instaura en su contra; y en el mismo auto, se procedió a la admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora, e igualmente habiéndose concluido el periodo probatorio, se ordenó abrir el periodo de alegatos; por auto de fecha nueve de enero de los que cursan a petición de la parte actora se citó a las partes para dictar sentencia definitiva. La Sentencia Definitiva se dictó el diecinueve de enero del dos mil diecisiete, en la cual se condenó a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 30 fojas.

7.- Expediente 207/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de abril de dos mil dieciséis, y por auto del cuatro del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, y en razón de que diverso demandado tenía su domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado se ordenó girar el exhorto al Juez Competente del Ramo Civil de dicha ciudad, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicaron el tres de mayo del año en curso a los demandados. Por auto del doce de octubre del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de los demandados para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo se abrió periodo de alegatos. Por auto del diez de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de marzo del presente año. Obra auto de

diecisiete de marzo en que se provee escrito de parte interesada. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 43 fojas. No obstante lo anterior las fojas dieciséis y diecisiete se encuentran glosadas en forma inversa por lo que la secretaria de acuerdo y trámite procedió a su desglose y al glose correcto.

8.- Expediente 50/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y por auto del veintisiete del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el tres de febrero del año en curso al demandado. Por auto de veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo, se admitieron pruebas y se abrió periodo de alegatos. Por auto del ocho de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de marzo del presente año. Mediante auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se tuvo por notificado al endosatario en procuración de la parte actora, de la sentencia definitiva dictada en autos. Obra constancia de notificación por parte de la central de actuarios en que se pretende notificar la definitiva a la demanda en su domicilio en que hace constar que no se localizo el número de la casa. Obra auto del veintisiete de abril en que se provee escrito de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 34 fojas.

9.- Expediente 475/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de agosto de dos mil dieciséis, y por auto del cuatro del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento de los demandados, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinticinco de septiembre del

año dos mil dieciséis a los demandados. Por auto de trece de octubre del dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo, se admitieron pruebas y se abrió periodo de alegatos. Por auto del veinticuatro de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de abril del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 50 fojas.

10.- Expediente 804/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto del dos del mismo mes, con lo recibido la titular del juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta, se despachó ejecución, disponiendo el emplazamiento del demandado, ordenó guardar los documentos base de la acción y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones y los autorizados para el efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinte de diciembre de dos mil dieciséis al demandado. Por auto del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho de la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones, así mismo, se admitieron pruebas, se señaló fecha para desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, mediante audiencia de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se desahogó la prueba confesional; por auto del veinticuatro de febrero del año en curso, se abrió periodo de alegatos. Por auto del tres de marzo del año en curso se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. Por auto del catorce de marzo del año en curso, a solicitud de la parte actora, se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de marzo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado, y rubricado y consta de 57 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos tanto de transparencia como del informe de estadística mensual a la Visitaduría, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado del intranet, al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	transparencia
Octubre	03-11-2016	03-11-2016
Noviembre	05-12-2016	05-12-2016
Diciembre	13-01-2017	13-01-2017
Enero	08-02-2017	08-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017
Marzo	07-04-2017	07-04-2017
Abril	03-05-2017	03-05-2017

De lo anterior se advierte que las estadísticas de mensuales fueron enviadas dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	a visita anterior: 23 a esta visita: 04	A visita anterior: 23 a esta visita: 04	27
Noviembre	23	23	23
Diciembre	17	17	17
Enero	25	25	25
Febrero	19	19	19
marzo	21	21	21
abril	21	21	21
mayo	03	03	--
Total período	133	133	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	a visita anterior: 11 a esta visita: 02	A visita anterior: 11 a esta visita: 02	13
Noviembre	22	22	22
Diciembre	11	11	11
Enero	17	17	17
Febrero	23	23	23
marzo	24	24	24
abril	16	16	16
mayo	01	01	--
Total período	116	116	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	476
Asuntos Concluidos	240
Resoluciones definitivas	133
Pendientes de Resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	650
Recurridos en Apelación (definitiva)	05

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita, y los datos de concluidos y trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VI. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en atención a, que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones fueron asentadas en cada apartado de los libros y expedientes que fueron revisados.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, se dio por concluida la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Titular del Juzgado y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada Lorena Ivone Rodríguez Fernández
Jueza

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.